

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ABREVIADO (No. 2019-00028-00)
DEMANDANTE:	GLORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	CARLOS JOSÉ ALMAIRO CASTRO

1. Los documentos aportados por el apoderado judicial del extremo accionante, relacionados con la práctica de la notificación del demandado, se tienen por agregados a la actuación, pero **NO SE CONSIDERAN** por cuanto los mismos no se ajustan a los parámetros legales.

Se destaca que el citatorio reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, remitido a la misma dirección fue devuelto por la empresa de servicio postal, por la causal "dirección errada / dirección no existe", circunstancia que impide la tramitación del aviso de notificación.

2. Se requiere al vocero judicial del extremo accionante para que informe si conoce otra dirección donde pueda practicarse la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA